



OEP

Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia

DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

PROTOCOLO

PARA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ASAMBLEAS Y
CABILDOS

Elaborado por

SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO
DEMOCRÁTICO – SIFDE

La Paz – julio de 2018

Contenido

1. OBJETO DEL PROTOCOLO	3
2. MARCO NORMATIVO	3
3. PROMOTORES DE LAS ASAMBLEAS O CABILDOS	3
4. ALCANCE	3
5. CARÁCTER DELIBERATIVO Y NO VINCULANTE	3
6. PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	3
6.1. Etapa preparatoria	3
a) Solicitud.....	3
b) Designación del equipo técnico de observación y acompañamiento.....	4
c) Provisión de información.....	4
6.2. Etapa de desarrollo de la Asamblea o Cabildo	4
a) Reunión de coordinación previa.....	4
b) Instalación de la Asamblea o Cabildo.....	4
c) Acto de inauguración.....	5
d) Deliberación.....	5
e) Registro del proceso de observación y acompañamiento.....	5
6.3. Etapa post Asamblea o Cabildo	5
a) Informe de observación y acompañamiento a la Asamblea o Cabildo.....	5
b) Contenido mínimo del informe:.....	5
c) Difusión del informe.....	6



PROTOCOLO PARA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ASAMBLEAS Y CABILDOS

1. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene por objeto establecer las directrices básicas para la observación y el acompañamiento a las Asambleas y Cabildos realizadas por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo que organiza las actividades operativas sobre solicitudes de Asambleas y Cabildos, se aplica de conformidad a los artículos: 4 Inc. h), 8, 35 al 38 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral.

3. PROMOTORES DE LAS ASAMBLEAS O CABILDOS

Son promotores de la Asamblea o el Cabildo las ciudadanas y ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Se exceptúa la aplicación del presente Protocolo en el caso de los Pueblos Indígena Originario Campesinos cuando los temas sean propios de su organización interna.

4. ALCANCE

Las Asambleas y los Cabildos son mecanismos constitucionales de democracia directa y participativa por los cuales las ciudadanas y ciudadanos, mediante reuniones públicas, se pronuncian directamente sobre políticas y asuntos de interés colectivo.

5. CARÁCTER DELIBERATIVO Y NO VINCULANTE

La Asamblea y el Cabildo tienen carácter deliberativo, sus decisiones **no son de carácter vinculante**, pero deberán ser consideradas por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

6.1. Etapa preparatoria

a) Solicitud

En el caso de que la asamblea o cabildo sea de alcance nacional los promotores de la Asamblea o el Cabildo deben dirigir nota de solicitud de observación y acompañamiento a nombre de la Presidenta o Presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

En el caso de que la Asamblea o Cabildo se realice a nivel Departamental, regional o municipal la solicitud es dirigida a Presidencia del TED, quienes remiten una copia al TSE a efectos de seguimiento y monitoreo.

Con la solicitud de observación y acompañamiento a la asamblea y el cabildo, el promotor deberá presentar los siguientes requisitos:

- La solicitud debe ser presentada con una anticipación de diez (10) días hábiles al desarrollo de la Asamblea o el Cabildo.
- Convocatoria que refleje su objeto, participantes, agenda u orden del día, temas a tratarse, lugar, fecha y hora de realización del evento.
- La identificación o acreditación de él o los promotores, organización de la sociedad civil u organización de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino-.

b) Designación del equipo técnico de observación y acompañamiento

En caso de que el alcance de la Asamblea o Cabildo fuera de carácter nacional, la Sala Plena del TSE instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE designar el equipo técnico de observación y acompañamiento, que estará conformado por una o un técnico de la sección OAS del SIFDE Nacional, una o un técnico del área de comunicación y una o un técnico de OAS del SIFDE departamental donde se realice la Asamblea o cabildo.

En caso de que el alcance de la Asamblea o Cabildo fuera departamental, regional o municipal la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED), correspondiente, designará el equipo técnico que deberá estar conformado por la o el técnico de observación, acompañamiento y supervisión, una o un técnico de comunicación y la Coordinadora o el Coordinador SIFDE del TED, quién será responsable del equipo técnico.

c) Provisión de información

Los promotores de la Asamblea o Cabildo tienen la obligación de poner a disposición del Órgano Electoral Plurinacional toda la información disponible para la realización de la Asamblea o el Cabildo y la generada en su realización.

6.2. Etapa de desarrollo de la Asamblea o Cabildo

a) Reunión de coordinación previa

El equipo técnico encargado de la observación y acompañamiento debe realizar una reunión de coordinación con los promotores de la Asamblea o Cabildo, previa a la realización del evento, con el fin de intercambiar información sobre el procedimiento que se llevará adelante por parte de los promotores y de parte del equipo técnico sobre el cumplimiento del protocolo para la observación y acompañamiento.

b) Instalación de la Asamblea o Cabildo

Instalada la Asamblea o Cabildo, se verificará la asistencia de las convocadas y los convocados, la presencia de los solicitantes/promotores que dirigen la Asamblea o Cabildo, moderadores, presencia de personalidades e instituciones invitadas, entre otros.

c) Acto de inauguración

Una vez inaugurada la Asamblea o Cabildo, las y los responsables anunciarán la presencia del equipo técnico del Órgano Electoral Plurinacional que realiza la observación y acompañamiento, aclarando el propósito de su participación, la autorización de los solicitantes para que proceda al registro audiovisual del evento.

d) Deliberación

El equipo técnico de observación y acompañamiento realizará el registro del desarrollo y cumplimiento de la agenda del evento, el orden del día y los acuerdos a los que llegue de manera escrita y audiovisual.

Para fines de registro, informe y publicación, los promotores de la actividad deberán remitir al SIFDE la copia legalizada del acta de la Asamblea o Cabildo.

e) Registro del proceso de observación y acompañamiento

El equipo de observación y acompañamiento presente en la Asamblea o Cabildo verificará, registrará y sistematizará la siguiente información:

- Datos de identificación de las y los promotores, organizaciones, personalidades e instituciones participantes de la Asamblea o Cabildo.
- Datos de la Asamblea o Cabildo, como ser sí como lugar, la fecha y la hora de instalación.
- Normas establecidas en la convocatoria, su estatuto y/o procedimientos propios.
- Recogerá las resoluciones o pronunciamientos generados en la Asamblea o Cabildo.

6.3. Etapa post Asamblea o Cabildo

a) Informe de observación y acompañamiento a la Asamblea o Cabildo

A la conclusión de las acciones de observación y acompañamiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, el equipo técnico de observación y acompañamiento elaborará el respectivo Informe de acompañamiento dirigido al Tribunal Supremo Electoral o al Tribunal Electoral Departamental, cuando corresponda.

b) Contenido mínimo del informe:

- Descripción general de la Asamblea o cabildo.
- Marco normativo para el desarrollo de la Asamblea o cabildo.
- Descripción de la metodología o mecanismos de participación y aprobación utilizados.
- Agenda de la Asamblea o Cabildo.

- Número aproximado de participantes y representantes.
- Las resoluciones, acuerdos y o pronunciamientos debidamente documentados, especificando las características y el tipo de Asamblea o Cabildo desarrollado.
- Anexos conteniendo la documentación relevada de la observación y acompañamiento: fotocopias, fotografías, convocatoria, listas de participantes, videos, grabaciones u otros utilizados en el desarrollo del evento.

c) Difusión del informe

En la observación y acompañamiento realizados en el nivel nacional, la Dirección Nacional del SIFDE remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TSE para su consideración. La Sala Plena del TSE podrá aprobar, rechazar o pedir informe complementario al mismo, en el caso de ser aprobado el informe se instruirá su publicación en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

En la observación y acompañamiento a la Asamblea o Cabildo realizados en el nivel Departamental, la o el coordinador del SIFDE departamental, remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TED correspondiente para su consideración, la cual podrá aprobar, rechazar o pedir informe complementario. En el caso de ser aprobado el informe se instruirá la remisión del mismo al TSE (copia legalizada, pronunciamiento de Sala Plena y registro audiovisual), en un plazo no mayor a 72 horas, para su publicación en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.